



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
VALLEDUPAR-CESAR

j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia : SUSPENSIÓN DE PROCESO -NIEGA ENTREGA DE DEPOSITOS JUDICIALES
PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADO : ANGEL GABRIEL CAPDEVILLA BENAVIDES C.C. 1.065.602.173
RADICACIÓN : 20001-4003-007-2019-00077-00
RADICADO : 20001-4003-007-2019-00077-00.

Valledupar, abril 22 de 2024. –

AUTO

Procede el despacho a pronunciarse en torno a la solicitud de suspensión del proceso de la referencia, en virtud de lo reglado por el artículo 545 del C.G.P., la cual fue solicitada por ROSALBA DUARTE RUEDA, actuando como conciliador, operador de insolvencia del CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA, desde el 8 de julio de 2021, en la cual comunica que la negociación de deuda solicitada por el demandado ANGEL GABRIEL CAPDEVILLA BENAVIDES, identificado con C.C. 36.592.621, ha sido aceptada.

Fundación Liborio Mejía
Experiencia al servicio de la paz

Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición
VILLAVIEJA Ministerio de Justicia y del Derecho

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE VALLEDUPAR
SEDE: VALLEDUPAR

REFERENCIA: SUSPENSIÓN DE PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANGEL GABRIEL CAPDEVILLA BENAVIDES C.C.

RADICADO: 20190007700

El deudor manifiesta su regular relación de negocios.

RESUMEN DE ASISTENCIAS			
MÓDULO CUANTÍA			
ACREDITACIONES	CAPITAL	PERIODO DE VIGENCIA	SEHA EN MORSA
BANCOLOMBIA S.A.	8411.816	01/01/2019	01/01/2024
TOTAL MÓDULO CUANTÍA	8411.816	01/01/2019	01/01/2024
MÓDULO MORA			
ACREDITACIONES	CAPITAL	PERIODO DE VIGENCIA	SEHA EN MORSA
PERIODO MORA	81.117.000	01/01/2019	01/01/2024
TOTAL MÓDULO MORA	81.117.000	01/01/2019	01/01/2024
MÓDULO JUZGADO			
ACREDITACIONES	CAPITAL	PERIODO DE VIGENCIA	SEHA EN MORSA
SEHA JUZGADO	841.117.000	01/01/2019	01/01/2024
TOTAL MÓDULO JUZGADO	841.117.000	01/01/2019	01/01/2024
MÓDULO CUANTÍA			
ACREDITACIONES	CAPITAL	PERIODO DE VIGENCIA	SEHA EN MORSA
SEHA CUANTÍA	841.117.000	01/01/2019	01/01/2024
TOTAL MÓDULO CUANTÍA	841.117.000	01/01/2019	01/01/2024
MÓDULO MORA			
ACREDITACIONES	CAPITAL	PERIODO DE VIGENCIA	SEHA EN MORSA
SEHA MORA	81.117.000	01/01/2019	01/01/2024
TOTAL MÓDULO MORA	81.117.000	01/01/2019	01/01/2024
TOTAL CAPITAL DE MORSA MAS DE 90 DIAS	842.234.000	01/01/2019	01/01/2024
TOTAL CAPITAL DE MORSA MAS DE 90 DIAS	842.234.000	01/01/2019	01/01/2024

ROBALBA DUARTE RUEDA
Operadora de Insolvencia

Para el caso en cuestión, se evidencia que se ha solicitado la suspensión del proceso de la referencia a favor ANGEL GABRIEL CAPDEVILLA BENAVIDES, identificado con C.C. 36.592.621 conocido de autos, por cuanto está en trámite el proceso de negociación de deudas por insolvencia que resultó aceptado en el auto de fecha julio 8 de 2021.

En virtud de lo anterior, es preciso hacer alusión a lo dispuesto en el numeral primero del artículo 545 del C.G. del P. que consagra “ARTÍCULO 545. EFECTOS DE LA ACEPTACIÓN. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas...”

En ese orden de ideas, verificado que el presente proceso tiene la naturaleza de un Proceso Ejecutivo promovido en contra de quien se aceptó el proceso de negociación antes en cita.

En consecuencia, de lo anterior, entonces ha de acatarse lo dispuesto en la referida norma, y por tanto decretar la suspensión del presente proceso, en contra de ANGEL GABRIEL CAPDEVILLA BENAVIDES, identificado con C.C. 36.592.621.

Así las cosas, se

RESUELVE:

PRIMERO. - Suspéndase el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía promovido a través de apoderado judicial por BANCOLOMBIA S.A. con NIT 890.903.938-8, en contra de ANGEL GABRIEL CAPDEVILLA BENAVIDES, identificado con C.C. 36.592.621, hasta tanto se verifique el resultado del proceso de Negociación de Deudas, en virtud de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 545 del C.G.P.

SEGUNDO. – Suspéndanse las medidas cautelares que hubiesen sido decretas en este proceso en contra del demandado BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8.

TERCERO. - Por secretaría ofíciase al CENTRO DE CONCILIACIÓN FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA poniendo en conocimiento la presente providencia.

CUARTO. – Por secretaria, líbrense los oficios respectivos haciendo las anotaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
Juez